



CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 11 de septiembre de 2000 (26.09)  
(OR. fr)

11224/00

LIMITE

PUBLIC 8

## TRANSPARENCIA

---

Asunto: LISTA MENSUAL DE LOS ACTOS DEL CONSEJO  
JULIO DE 2000

---

El presente documento contiene:

- en el **Anexo I**, una lista de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en julio de 2000.  
Esta lista va acompañada de las declaraciones inscritas en el acta que son accesibles al público (**Anexo II**). En la lista también se mencionan, cuando existen, los votos contrarios y las abstenciones, así como las explicaciones de voto.

Obsérvese que únicamente las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos dan fe. Los extractos de las actas mencionadas y la información contenida en los Anexos I y II del presente documento se encuentran a disposición del público en Internet en el sitio "Eudor" (<http://www.eudor.com>; véase la rúbrica "Transparencia de las actividades legislativas del Consejo").

- en el **Anexo III**, una lista de los demás actos <sup>1</sup> adoptados por el Consejo en julio de 2000, con mención, en su caso, de los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones que el Consejo ha decidido poner a disposición del público.

---

<sup>1</sup> Excepto algunos actos de alcance limitado, tales como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

JULIO DE 2000			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS Y EXPLICACIONES DE VOTO
<b>Acto legislativo adoptado tras la segunda lectura del Parlamento Europeo en el marco del procedimiento de codecisión</b>			
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los requisitos de eficiencia energética de los balastos de las lámparas fluorescentes (5.7.00)	Ref. doc. 10171/00		
<b>Sesión n.º 2282 del Consejo de Asuntos Generales del 10 de julio de 2000</b>			
Decisión del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldova	9028/00 + COR 1 (fi)	72/00	
Corrección de errores de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año Europeo de las Lenguas 2001	9694/00 + REV 1 (sv) + REV 2 (fi) + REV 2 COR 1 (fi) PE-CONS 2623/00 + COR 1 (fr) + COR 2 (it,nl,en)		

**JULIO DE 2000**

ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS Y EXPLICACIONES DE VOTO
<p><b>Sesión n.º 2283 del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 17 de julio de 2000</b></p> <p>Decisión del Consejo por la que se autoriza a Italia a aplicar un tipo diferenciado del impuesto especial a determinados hidrocarburos utilizados con fines específicos, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/CEE</p>	<p>9901/00</p>	<p>73/00</p>	
<p>Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo (séptima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)</p>	<p>PE-CONS 3629/00 + COR 1 (de,nl)</p>		
<p>Decisión del Consejo que modifica la Decisión 99/311/CE, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (TEMPUS III) (2000-2006)</p>	<p>9833/00</p>		
<p><b>Sesión n.º 2284 del Consejo de Agricultura de 17 de julio de 2000</b></p> <p>Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) n. 3508/92 por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios</p>	<p>9261/1/00 REV 1 + REV 1 COR 1 + REV 1 COR 2 (fi)</p>	<p>74/00, 75/00, 76/00</p>	<p>En contra I</p>

**JULIO DE 2000**

ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS Y EXPLICACIONES DE VOTO
<p>Reglamentos del Consejo por los que se modifican los Reglamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (CEE) n° 1766/92 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales</li> <li>• (CE) n° 3072/95 por el que se establece la organización común del mercado del arroz</li> <li>• (CEE) n° 845/72 por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda</li> <li>• (CE) n° 2467/98 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino</li> </ul> <p>Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) n. 820/97</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de las enmiendas del Parlamento Europeo en segunda lectura a la posición común del Consejo</li> </ul> <p><b>Sesión n.º 2285 del Consejo de Agricultura de 20 de julio de 2000</b></p> <p>Directiva del Consejo por la que se modifican las Directivas 69/169/CEE y 92/12/CEE, en lo relativo a una restricción cuantitativa temporal para las importaciones de cerveza en Finlandia</p>	<p>8940/00 9841/00 8943/00 8944/00</p> <p>PE-CONS 3640/00</p> <p>9849/00 + COR 1 (pt)</p>		

**JULIO DE 2000**

ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS Y EXPLICACIONES DE VOTO
<p>Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 918/83, en lo relativo a una excepción temporal para la importación de cerveza, libre de derechos, en Finlandia</p>	9923/00		
<p>Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1225/99 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y los productos lácteos</p>	10070/00	77/00	
<p>Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 2742/1999 por el que se establecen, para el año 2000, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sean necesarias limitaciones de capturas</p>	9685/00	78/00, 79/00, 80/00	
<p>Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos para desguace</p>	PE-CONS 3627/00	81/00, 82/00, 83/00	

**JULIO DE 2000**

ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS Y EXPLICACIONES DE VOTO
<p><b>Procedimiento escrito concluido el 27 de julio de 2000</b></p> <p>Reglamentos del Consejo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• que modifica el Reglamento (CE) n° 1251/1999 por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, para incluir en el mismo el lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras</li> <li>• por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras</li> </ul>	<p>10553/00</p> <p>10554/00</p>	<p>84/00</p>	<p>Abstención B</p>

**DECLARACIÓN 72/00****Declaración de la Comisión**

“La Comisión declara que:

1. se propone fijar el importe del primer tramo de la ayuda en alrededor del 50% del importe total, cuyo pago se efectuará previa consulta al Comité Económico y Financiero;
2. el importe del segundo tramo se fijará en el momento oportuno, previa consulta al Comité Económico y Financiero, en función de la evolución de las necesidades reales de financiación exterior del país y las contribuciones de otros donantes bilaterales;
3. informará al Parlamento Europeo cuando se desembolse el segundo tramo.”

## DECLARACIÓN 73/00

### Declaración de la Delegación italiana

Ad: artículo 1

“La Delegación italiana considera que con la solicitud de excepción presentada relativa al reembolso de una parte del impuesto especial sobre el gasóleo de automoción utilizado por los vehículos utilitarios no se pretende permitir una reducción en el tipo actual de impuesto especial. La finalidad del reembolso previsto es compensar parcialmente a dichos vehículos por el aumento del tipo de impuesto especial que ha sido decidido respecto al gasóleo de automoción.”

### **DECLARACIÓN 74/00**

"La Comisión declara que una vez adoptado este Reglamento, las solicitudes relativas al establecimiento del Sistema de Información Geográfica (SIG) podrán optar a la cofinanciación de conformidad con el Reglamento n.º 723/97."

### **DECLARACIÓN 75/00**

"La Comisión es consciente de que la introducción del SIG puede plantear problemas específicos que podrían no haberse resuelto totalmente antes de que venzan los plazos previstos. La Comisión está dispuesta, dentro de sus obligaciones legislativas, a adoptar un enfoque constructivo que tenga en cuenta dichos problemas específicos."

### **DECLARACIÓN 76/00**

"La Comisión se ve sometida a fuertes presiones en lo que respecta a la correcta gestión de los fondos comunitarios. La Comisión lamenta que los Estados miembros no se muestren dispuestos a efectuar, dentro del calendario por ella propuesto, un mayor esfuerzo por instaurar el Sistema de Información Geográfica y garantizar la compatibilidad de los distintos sistemas."

## DECLARACIÓN 77/00

### DECLARACIÓN DEL CONSEJO

“El Consejo toma nota con satisfacción de que la Comisión pretende modificar, según el procedimiento del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos, el Reglamento que incluye las normas de desarrollo de la medida de ayuda al suministro de leche a las escuelas.

En este contexto:

- a) la Comisión emprenderá una simplificación de las medidas de gestión de la ayuda con objeto de obtener una mayor eficacia y racionalización de los costes administrativos para los beneficiarios, así como de reducir los costes de gestión y control;
- b) se revisará la lista de los productos subvencionables para, por un lado, ampliar el ámbito de aplicación de la medida a un conjunto de productos variados, en particular mediante la inclusión de productos lácteos con un porcentaje reducido de materia grasa, como las leches y yogures semidesnatados o desnatados.

Por otra parte, se revisarán también los coeficientes de cálculo de la ayuda para los diferentes productos subvencionables para lograr una evaluación actualizada de la materia proteica en los productos con un porcentaje reducido de materia grasa. En este sentido se calculará de nuevo el importe de la ayuda a los productos semidesnatados o desnatados para reducir la diferencia que existe con la leche entera.”

## DECLARACIÓN 78/00

"La Delegación española considera que la distribución entre los Estados Miembros de las posibilidades de pesca comunitarias en aguas de Estonia en 2000 que figuran en este Reglamento en absoluto prejuzga el reparto de los próximos años, dado que se trata de nuevas posibilidades de pesca dentro de nuevos acuerdos entre la Comunidad y Estonia, en las que todos los Estados Miembros tienen derecho a participar, según la sentencia del 13 de octubre de 1992 del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en el asunto C-63/90 y otros.

Además, y teniendo en cuenta las Conclusiones adoptadas por el Consejo el 30 de octubre de 1997 en relación con los acuerdos de pesca con terceros países y en particular el punto 4(i), la Delegación española reafirma la importancia que concede a la aplicación de flexibilidad en los acuerdos pesqueros, sobre todo en lo que se refiere a las transferencias de posibilidades de pesca de un Estado Miembro a otro Estado Miembro en caso de infrautilización, sin perjuicio del principio de estabilidad relativa.

Esta Delegación señala que a pesar del tiempo transcurrido desde la adopción de estas conclusiones por el Consejo, el actual reglamento no incluye provisiones para estas transferencias en las posibilidades de pesca en aguas de Estonia. Ello es sin duda necesario para una gestión correcta, y su ausencia puede poner en peligro el uso pleno de las posibilidades de pesca acordadas en el marco de dichos acuerdos, lo que es un elemento esencial para salvaguardar los intereses del conjunto de la comunidad.

La Delegación española reitera la necesidad de una pronta presentación de propuestas concretas para poner en práctica estas Conclusiones del Consejo."

## **DECLARACIÓN 79/00**

"La Delegación portuguesa entiende que el reparto de cuotas aprobado para el año 2000 no sienta ningún tipo de precedente para el reparto de cuotas de los años siguientes, dado que la cuota destinada a la Comunidad en aguas de Estonia corresponde a nuevas posibilidades de pesca a las que todos los Estados miembros tienen derecho, de conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de octubre de 1992 (Asunto C-63/90 y al.)."

## **DECLARACIÓN 80/00**

"La Delegación portuguesa, basándose en las conclusiones adoptadas por el Consejo de Ministros del 30 de octubre de 1997 sobre la política de acuerdos pesqueros con terceros países, en particular lo establecido en el primer inciso del punto 4, reitera la importancia que concede a la generalización de los mecanismos puestos a disposición de la Comisión que, sin perjuicio del principio de estabilidad relativa, permiten la transferencia de posibilidades de pesca de un Estado miembro a otro en caso de infrautilización.

Dicha Delegación observa que, pese a la adopción de dichas conclusiones por el Consejo, la presente propuesta de Reglamento no contempla dicha posibilidad de transferencia, que considera esencial para una buena gestión, pudiendo así perjudicar el uso óptimo de las posibilidades de pesca, condición fundamental para la defensa de los intereses comunitarios globales.

La Delegación portuguesa destaca la importancia de que se presenten a su debido tiempo propuestas que permitan dar cumplimiento a las orientaciones del Consejo, a la espera de las orientaciones políticas que éste tiene el propósito de adoptar basándose en el análisis coste/beneficio que debe efectuar la Comisión."

## **DECLARACIÓN 81/00**

### **Declaración de la Comisión**

Ad primer guión del apartado 1 del artículo 5

“La Comisión confirma que el primer guión del apartado 1 del artículo 5 permite a los Estados miembros utilizar los sistemas de recogida existentes en relación con las piezas usadas que son residuos y no obliga a los Estados miembros a crear sistemas de recogida distintos con requisitos de financiación especiales (para las piezas usadas que son residuos).”

## **DECLARACIÓN 82/00**

### **Declaración de la Comisión**

Ad párrafo primero del apartado 3 del artículo 5

“La Comisión considera que la referencia al registro que figura en el primer párrafo del apartado 3 del artículo 5 permite a los Estados miembros decidir qué productores, concesionarios y recogedores deben registrarse con arreglo a la directiva marco sobre residuos o en un nuevo registro creado específicamente para tal fin.”

## **DECLARACIÓN 83/00**

### **Declaración de la Comisión**

Ad apartado 1 del artículo 7

“La Comisión declara que el apartado 1 del artículo 7 no establece requisitos, medidas ni criterios adicionales en relación con las inspecciones técnicas.”

## DECLARACIÓN 84/00

### Declaración de la Delegación belga

“La Delegación belga considera que la transacción "fibras textiles-lino cáñamo" tenía previsto conceder una ayuda complementaria para el conjunto de los operadores de las zonas I y II contemplados en el Anexo del proyecto de Reglamento y que gozaban de una ayuda a la transformación en fibras largas.

El artículo 4, al excluir del beneficio de la ayuda complementaria a los agricultores que trabajan a destajo, creará una discriminación entre operadores".

JULIO DE 2000	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
<p><b>Sesión n.º 2282 del Consejo de Asuntos Generales del 10 de julio de 2000</b></p> <p>Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 2334/97, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre determinadas importaciones de paletas de madera originarias de la República de Polonia Doc. 9568/00</p> <p>Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de fibras sintéticas discontinuas de poliéster originarias de Australia, Indonesia y Tailandia y por el que se percibe definitivamente el derecho provisional establecido Doc. 9571/00</p> <p>Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular de China Doc. 9653/00</p> <p>Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho compensatorio provisional establecido sobre las importaciones de sujeciones de acero inoxidable originarias de Malasia y Filipinas y se da por concluido el procedimiento referente a las importaciones de sujeciones de acero inoxidable originarias de Singapur y Tailandia Doc. 9574/00</p> <p>Decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y de Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra Doc. 8789/00, con el protocolo al ACC en anexo Doc. 7963/96 + COR 1 (fr,de,en,dk,gr) + COR 2 (it,dk,pt) + COR 3 (gr) + COR 4 (nl) + COR 5 (dk) + REV 1 (fi,sv)</p> <p>Decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y de Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra Doc. 8373/00, con el protocolo al ACC en anexo Doc. 7290/96</p>	

**JULIO DE 2000**

**OTROS ACTOS**

**Votos hechos públicos**

Decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y de Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldova, por otra

Doc. 8372/00, con el protocolo al ACC en anexo

Doc. 7291/96

**Sesión n.º 2283 del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 17 de julio de 2000**

Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al saneamiento y a la liquidación de las entidades de crédito

Doc. 8733/00 + REV 1 (sv)

En contra NL

Decisión del Consejo relativa a la contribución de la Comunidad al Fondo Internacional para el "despeje del paso del Danubio"

Doc. 10048/00

**Sesión n.º 2284 del Consejo de Agricultura de 17 de julio de 2000**

Decisión del Consejo relativa a la celebración de Acuerdos en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y, por una parte, Barbados, Belice, la República del Congo, la República de la Costa de Marfil, Fiyi, la República Cooperativa de Guyana, Jamaica, la República de Kenia, la República de Madagascar, la República de Malawi, la República de Mauricio, San Cristóbal y Nieves, el Reino de Suazilandia, la República de Surinam, la República Unida de Tanzania, la República de Trinidad y Tobago, la República de Uganda, la República de Zambia y la República de Zimbabue y, por otra, la República de la India, sobre los precios garantizados del azúcar de caña para el período de entrega de 1999/2000

Doc. 9467/00

Decisión del Consejo relativa a la aceptación, por parte de la Comunidad Europea, de las enmiendas al Convenio constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo, por las que se establece un presupuesto autónomo para dicha organización

Doc. 5056/00

**JULIO DE 2000**

**OTROS ACTOS**

**Votos hechos públicos**

Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 584/96 en lo relativo a la imposición de un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados accesorios de tubería, de hierro o de acero, originarios de la República Popular de China, de Croacia y de Tailandia  
Doc. 9658/00

**Sesión n.º 2285 del Consejo de Agricultura de 20 de julio de 2000**

Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de etanolamina orginarias de los Estados Unidos de América  
Doc. 10113/00

Decisión del Consejo sobre la celebración de un acuerdo entre la Comunidad y la República de Chipre por el que se establece la cooperación en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas dentro del marco del tercer programa plurianual en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Unión Europea (1997-2000)  
Doc. 10071/00

Decisión del Consejo por la que se aplica la Posición Común 1999/691/PESC del Consejo relativa al respaldo a las fuerzas democráticas de la República Federativa de Yugoslavia (RFY)  
Doc. 10447/00

Posición Común del Consejo de por la que se suspende, por un período limitado, la aplicación del artículo 4 de la Posición Común 1999/318/PESC relativa a medidas restrictivas adicionales con respecto a la República Federativa de Yugoslavia, y por la que se deroga la Posición Común 2000/176/PESC  
Doc. 10317/00

Acción Común del Consejo sobre la asistencia de la Unión Europea para reforzar la capacidad de las autoridades georgianas para apoyar y proteger la Misión de Observación de la OSCE en la frontera entre la República de Georgia y la República de Chechenia de la Federación de Rusia  
Doc. 10319/00

Posición Común del Consejo relativa a la prohibición de las importaciones de diamantes en bruto procedentes de Sierra Leona  
Doc. 10318/00

<b>JULIO DE 2000</b>	
<b>OTROS ACTOS</b>	<b>Votos hechos públicos</b>
<p>Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre la aplicación de buenas prácticas clínicas en la realización de ensayos clínicos de medicamentos de uso humano Doc. 8878/00</p>	En contra A
<p>Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 95/2/CE relativa a aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes Doc. 9662/00</p>	Abstención F
<p><b>Procedimientos escritos concluidos el 25 de julio de 2000</b></p>	
<p>Decisión del Consejo relativa a la firma del Protocolo relativo a la ampliación del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad y los países miembros de la ASEAN a la República Democrática Popular de Laos Doc. 10221/00</p>	
<p>Decisión del Consejo relativa a la firma del Protocolo relativo a la ampliación del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y los países miembros de la ASEAN al Reino de Camboya Doc. 10220/00</p>	
<p><b>Procedimientos escritos concluidos el 31 de julio de 2000</b></p>	
<p>Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la ampliación de la Red común de comunicación/Interfaz común de sistemas (CCN/CSI), en el marco del Convenio relativo a un régimen de tránsito común Doc. 9822/00 + COR 1 (pt) + COR 2 (es)</p>	
<p>Reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas concesiones en forma de contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas y, con carácter autónomo y transitorio, el ajuste de determinadas concesiones agrícolas previstas en el Acuerdo Europeo con Hungría Doc. 10532/00</p>	

<b>JULIO DE 2000</b>	
<b>OTROS ACTOS</b>	<b>Votos hechos públicos</b>
Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco Doc. 9448/00 + COR 1	Abstención A, L, E En contra D